

Cuidado o de la persona que por ella  
lo oviere de haver sin ser obliga-  
do a hazer otra diligencia, ni  
abreniguacion alguna

D<sup>o</sup> Item que el Sr. Alonso Galera queda  
obligado y se obliga a que el dicho  
Convento e Religiosos del citan  
espaiaran por todo lo contenido  
en esta Carta e no ixan, ni berran  
contra ello, ni lo rebocaran, re-  
clamaxan ni contra dixan la  
dicha obra en manera alguna  
agora ni en ningun tiempo, e si  
lo rebocaren, reclamaren, con-  
tradixeren, o alguna cosa fi-  
dieren que luego como el dicho  
Alonso Galera o sus herederos  
esubzeriores fuexen requeridos to-  
maxan por la dicha Ciudad la  
voz autoria e defension del tal  
pleito de manda rebocacion